



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°051-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°037-2023-SGE-GM-A/MPJB, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios, el Informe N°009-2023-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 24 de octubre del 2023, emitido por el Inspector de Obra, el Informe N°1617-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°069-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Estudios, el Informe Técnico N°004-2023-LCSC-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Formulación de Proyectos, el Informe N°029-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Formulación de Proyectos, el Informe N°170-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, el Informe Legal N°032-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 05 de febrero del 2024; sobre la **APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2567696, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N°1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones(...)";

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF – Aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3 señala que: "Que, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, (...) y los órganos resolutivos de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)";

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, establece en su numeral "13.1 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°051-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de febrero del 2024.

cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias. 13.3 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda. (...);

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones";

Que, el numeral 29.1 del Artículo 29° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la fase de ejecución de inversiones, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...), en su numeral 29.2 señala que la Fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones, asimismo el numeral 29.5 señala que: "El Órgano Resolutivo, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de los proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas";

Que, en atención a ello mediante el numeral 32.4 de la citada Directiva, establece: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N°08-A: Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Contraloría mediante Resolución N°195-88-CG "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRA PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA" establece que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el Titular del Pliego, el mismo que comprenderá básicamente los siguiente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos, Metrados, Presupuesto Base con su Análisis de Costos y Cronograma de Adquisiciones de Materiales;

Que, la Directiva N°10-2010-MPJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, mediante Informe N°037-2023-SGE-GM-A/MPJB, de fecha 26 de julio del 2023, el Sub Gerente de Estudios, remite al Gerente General Municipal, el EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2567696, para su revisión, evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N°009-2023-LMA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 24 de octubre del 2023, el Inspector de Obra, Ing. Luis Miranda Aliaga, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°051-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de febrero del 2024.

BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2567696, está conformado por dos componentes (Infraestructura y equipamiento), las cuales requieren de un presupuesto de S/. 3,905,442.33 (Tres Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 33/100 Soles); con un plazo de ejecución de 150 días calendarios bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa. En virtud de ello recomienda que previo al inicio de ejecución física del proyecto, se realice el Informe de compatibilidad, al mismo tiempo recomienda proseguir con los trámites administrativos, a fin de que el expediente técnico se apruebe mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°1617-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 25 de octubre del 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, CONFORMIDAD TÉCNICA AL EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2567696, indicando que el presente expediente técnico ha sido revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva para ejecución y supervisión de obras y demás normativas vigentes respecto a obras y proyectos productivos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N°069-2024-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite al (e) de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, el EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2567696, para registro de consistencia técnica, registro en el aplicativo informático del banco de inversiones, adjuntados para ello el informe de consistencia y formato 08-A;

Que, mediante Informe Técnico N°004-2023-LCSC-SGFP-GGM/MPJB, de fecha 24 de enero del 2024, emitido por el Formulator de Proyectos, Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, remite al (e) de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, la APROBACIÓN DE CONSISTENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2567696, señalando que el Expediente Técnico se sujeta a la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, asimismo indica que se encuentra alineada a las disposiciones de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo recalcar que; las modificaciones presentadas en el Expediente Técnico, en relación al presupuesto analítico del expediente técnico antes de su aprobación guardan concordancia con lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.01, en virtud de ello señala que habiendo corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, y en observancia al Informe N°1617-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, la suscrita aprueba consistencia técnica y recomienda el registro en el Banco de Inversiones del Formato N°8 registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión - Sección "A": Aprobación de Consistencia. Finalmente recomienda continuar con el trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N°029-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de enero del 2024, el (e) Sub Gerente de Formulación de Proyectos, remite al (e) Gerente General Municipal, la APROBACIÓN DE CONSISTENCIA ENTRE EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EL PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2567696, recomendando proseguir con los trámites administrativos para opinión legal y acto resolutorio de aprobación de expediente técnico;

Que, mediante Informe N°170-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 31 de enero del 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, eleva al (e) Gerente General Municipal, informe de disponibilidad presupuestal, señalando que revisado los antecedentes que obran en el presente expediente y evaluado el Presupuesto Institucional del presente año Fiscal, determina que se cuenta con el Crédito Presupuestario suficiente; en virtud de ello Otorga la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 3,905,442.33 (Tres Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 33/100 Soles), para la ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2567696, siendo afectado a la siguiente fuente de financiamiento:

Fuente : 05 - Recursos Determinados
Rubro : 18 - Canon y Sobrecanon, Regalias, Rentas de Aduanas y Participaciones
Monto : S/ 3,905,442.33

Y al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Costo Directo	3,053,126.82
Gastos Generales	457,669.02
Gastos de estudios definitivos	91,533.80
Gastos de Supervisión	213,578.88
Gastos de Liquidación	61,022.54
Gastos Administrativos	30,511.27
PRESUPUESTO TOTAL	3,905,442.33



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°051-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de febrero del 2024.

Que, mediante Informe Legal N°032-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 05 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2567696, el mismo que cuenta con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 3,905,442.33 (Tres Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 33/100 Soles), bajo la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 18 canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, con un plazo de ejecución de: 150 DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de administración directa;

Que, habiendo analizado y evaluado el presente, Expediente Técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2567696, el mismo que cuenta con un presupuesto que asciende a S/ 3,905,442.33 (Tres Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 33/100 Soles). La misma que fue elaborado en estricta observancia de la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa – 2010, "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°530-2010-A/MPJB, y demás normas conexas al presente caso;

Por otro lado, el Expediente Técnico: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2567696, tiene como objetivo el mejoramiento del servicio de recreación y deporte del Promuvi Señor del distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre del Departamento de Tacna. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del Expediente Técnico, la misma que contiene: 1) Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones Técnicas, 3) Planilla de Metrados, 4) Presupuesto Total, 5) Análisis de Costos Unitarios, 6) Presupuesto Analítico, 7) Listado de Insumos, 8) Cronograma Valorizado, 9) Cronograma de Adquisiciones, 10) Diagrama de Gantt, 11) Panel Fotográfico, 12) Planos. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, Sub Gerente de Estudios y Sub Gerente de Formulación de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2567696, con un presupuesto total que asciende a la suma de S/ 3,905,442.33 (Tres Millones Novecientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 33/100 Soles), bajo la fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro 18 canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones, con un plazo de ejecución de: 150 DÍAS CALENDARIO, bajo la modalidad de Administración Directa, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

- Fuente : 05 - Recursos Determinados
- Rubro : 18 - Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones
- Monto : S/ 3,905,442.33

Y al detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/
Costo Directo	3,053,126.82
Gastos Generales	457,669.02
Gastos de estudios definitivos	91,533.80
Gastos de Supervisión	213,578.88
Gastos de Liquidación	61,022.54
Gastos Administrativos	30,511.27
PRESUPUESTO TOTAL	3,905,442.33

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN PROMUVI SEÑOR DE LOCUMBA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI: 2567696, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

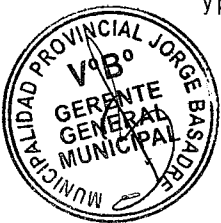
N°051-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 06 de febrero del 2024.

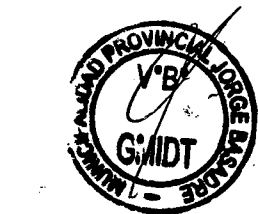
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



cc.
ARCHIVO
GGM (02)
GMAJ
SGRCyA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

